



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000178 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 JUN 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG, de fecha 25 de abril del 2022; Informe N° 226-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 28 de abril del 2022; Provéido S/N de Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 29 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por el Principio de Inclusión, en el cual se precisa que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación"; y, Principio de Equidad, por el cual se señala que las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se define a los jóvenes de la siguiente manera: Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida; asimismo, el artículo 1 de esta Ley, establece el objetivo de la misma, señalando que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, el artículo V de su Título Preliminar, la Ley citada en el considerando precedente señala que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000178 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 JUN 2022

Gobierno Local, Regional y Nacional; así mismo, en su artículo 5, con relación a la participación y coordinación entre el Estado, Sociedad y la Juventud, establece que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud, señalando que el Ámbito de aplicación, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias; precisando además que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de la Juventud, conduce la Política Nacional de Juventud. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaria Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 30 de marzo del 2015, se crea el Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES como espacio de consulta, coordinación y concertación de propuesta de la Política Regional de Juventud, y como espacio de encuentro entre las instituciones del Estado de los ámbitos regional y las organizaciones de jóvenes.

Que, la Sub Gerente de Juventudes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes a través del Informe Técnico N° 01-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG, de fecha 25 de abril del 2022, comunica que el 06 de abril del año en curso se realizó la primera Asamblea Regional de la Juventud en la cual se eligió al Comité Electoral, el cual es el máximo órgano electoral del COREJU – Tumbes, goza de autonomía y tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección del Secretario Regional de la Juventud ante el Consejo Regional de la Juventud – Tumbes, conforme lo demuestra con el Acta N° 001-2022 que adjunta a los actuados administrativos materia de la presente resolución, recomendando la emisión del acto resolutorio de reconocimiento del referido Comité.

Que, mediante Informe N° 226-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 28 de abril del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, haciendo alusión al Acta N° 001-2022, de fecha 06 de abril del 2022, donde se evidencia la elección del Comité Electoral que se encargará e realizar el proceso para elegir al nuevo Secretario Regional del Consejo Regional de la Juventud por el periodo 2022-2024, señala que este Comité debe ser reconocido como tal vía acto administrativo emitido por la Gobernación Regional en el marco de sus funciones conferidas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades instituidas, según la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en mérito de lo cual la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, mediante Proveído S/N, de fecha 29 de abril del 2022, dispone a Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes la proyección de la resolución correspondiente.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000178 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 JUN 2022

Que, es política del Gobierno Regional Tumbes, contribuir al desarrollo integral de la juventud en Tumbes, entendiéndose como tal el conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como la participación y organización activa de los jóvenes de la región Tumbes como parte de la vida política, social, cultural y económica de la región.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE RECONOCER al **COMITÉ ELECTORAL** que tendrá como responsabilidad el desarrollo del proceso electoral para elegir al Secretario Regional del Consejo Regional de la Juventud de la Región Tumbes – COREJU TUMBES, periodo 2022 – 2024, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Shesmer Jiménez Araujo.
- **Secretario :** Norvil Neira Peña.
- **Vocal 01 :** Ángel Omar López García.
- **Vocal 02 :** Maryam Mylei Sánchez Chamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité Electoral que se detalla en el artículo precedente, así como a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Juventudes y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Alejo Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)